

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público y de interés general, la cual tiene como objetivo establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del municipio de Macuspana, Tabasco; en concordancia con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y demás Leyes Fiscales aplicables en la materia, para así cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el Ejercicio Fiscal 2024, percibirá los Ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
1				IMPUESTO	\$19,895,500
	11			IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$100,000.00
			1101	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO GRAVADOS POR EL IVA	\$100,000
	12			IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$12,029,050
		1201		IMPUESTO PREDIAL	\$12,029,050
			120101	IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO	\$4,665,175
			120102	IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$3,423,875
			120103	REZAGO RÚSTICO	\$2,310,000
			120104	REZAGO URBANO	\$1,630,000
	13			IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$5,949,250
		1301		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	\$5,949,250
			130101	TRASLADO DE DOMINIO RÚSTICO	\$4,173,875
			130102	TRASLADO DE DOMINIO URBANO	\$1,743,875
			130103	RECARGO DE TRASLADO DE DOMINIO RÚSTICO	\$26,000
			130104	RECARGO DE TRASLADO DE DOMINIO URBANO	\$5,500
	17			ACCESORIO DE IMPUESTOS	\$1,817,200

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

			1701	ACTUALIZACIÓN RÚSTICO	\$240,000
			1702	ACTUALIZACIÓN URBANO	\$200,000
			1703	RECARGO RÚSTICO	\$780,000
			1704	RECARGO URBANO	\$580,000
			1705	GASTOS DE EJECUCIÓN RÚSTICO	\$1,200
			1706	GASTOS DE EJECUCIÓN URBANO	\$16,000
2				CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 0.0
3				CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ 0.0
4				DERECHOS	\$39,504,500
	41			DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$2,200
			4101	USO DE ESPACIOS PÚBLICO	\$2,200
	43			DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$15,652,300
		4301		LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	\$2,617,400
			430101	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN	\$1,379,900
			430102	PERMISO DE REMODELACIÓN	\$3,500
			430103	REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	\$700
			430104	PERMISO DE RUPTURA DE PAVIMENTO	\$100,000
			430105	AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA	\$5,000
			430106	LICENCIA PARA EXCAVACIÓN Y RELLENO	\$7,200
			430107	CONSTRUCCIÓN DE BARDAS	\$2,800
			430108	LICENCIA DE DEMOLICIÓN	\$9,800
			430109	PERMISO DE RELLENO DE OBRAS	\$1,000
			430110	FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	\$800,000
			430111	LICENCIA DE ALINEAMIENTO	\$260,000
			430112	APROBACIÓN DE PLANOS	\$35,000
			430113	ASIGNACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES	\$11,500

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

			430114	INTERCONEXIÓN DE DRENAJE	\$1,000
		4302		LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES	\$158,300
			430201	RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	\$3,000
			430202	SUBDIVISIÓN DEL PREDIO	\$75,000
			430203	REGIMEN DE CONDOMINIO	\$17,800
			430204	FUSION DE PREDIOS	\$62,500
		4303		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	\$124,100
			430301	POSESIÓN A PERPETUIDAD DE LOTES DE PANTEÓN	\$100,000
			430302	CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA EN CEMENTERIO	\$1,300
			430303	DEMOLICIÓN DE BÓVEDA DE PANTEÓN	\$300
			430304	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE BÓVEDA	\$15,500
			430305	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA O NICHOS	\$7,000
		4304		SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 0.0
		4305		EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	\$ 0.0
		4306		SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	\$5,957,500
			430601	PERMISO PARA INHUMACIÓN	\$22,000
			430602	CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN	\$390,000
			430603	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	\$3,400,000
			430604	CERTIFICACIÓN DE ACTAS DE MATRIMONIO	\$200,000
			430605	INSCRIPCIÓN DE DIVORCIO	\$85,000
			430606	MATRIMONIO CELEBRADO EN OFICINA	\$240,000
			430607	CERTIFICADO DE ACTAS DE MATRIMONIO	\$300,000
			430608	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HRS HÁBILES	\$10,000
			430609	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL HRS.	\$1,000

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

				EXTRAORDINARIAS	
			430610	PERMISO DE EXHUMACIÓN	\$9,000
			430611	CONSTANCIA DE NEGATIVA DE MATRIMONIO	\$175,000
			430612	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HRS EXTRAORDINARIAS	\$10,000
			430613	REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	\$20,000
			430614	CONSTANCIA NEGATIVA DE NACIMIENTO	\$120,000
			430615	INSCRIPCIÓN DE RECONOCIMIENTO	\$20,000
			430616	ANOTACIÓN MARGINAL DE ACTA DE NACIMIENTO	\$50,000
			430617	ANOTACIÓN AL LIBRO DE MATRIMONIO	\$20,000
			430618	OFICIO DE CORRECCIÓN O INSERCIÓN	\$40,000
			430619	ANOTACIÓN MARGINAL Y ANULACIÓN DE MATRIMONIO	\$500
			430620	INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA DE DIVORCIO	\$1,000
			430621	COPIA FIEL DEL LIBRO	\$8,500
			430622	TRASPASO DE TITULO DE PROPIEDAD DEL PANTEÓN	\$20,000
			430623	DIVORCIO JUDICIAL	\$2,000
			430624	DIVORCIO ADMINISTRATIVO	\$10,000
			430625	RECONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO	\$1,500
			430626	CERTIFICADO DE DIVORCIO	\$70,000
			430627	ACTA CERTIFICADA DE RECONOCIMIENTO	\$700
			430628	TRASLADO DE CÁDAVER	\$300
			430629	INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA DE RECTIFICACIÓN	\$500
			430630	INSCRIPCIÓN DE FIERRO	\$200,000
			430631	REVALIDACIÓN DE FIERRO	\$500,000
		4307		SERVICIOS COLECTIVOS	\$1,670,000
			430701	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA	\$1,200,000
			430702	PERMISO DE TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS	\$14,000

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

				SÓLIDOS URBANOS	
			430703	LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS	\$1,000
			430704	SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA PROTECCIÓN DE VALORES, ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$390,000
			430705	MECANIZACIÓN AGRÍCOLA	\$65,000
		4308		REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	\$1,600,000
			430801	AUTORIZACIÓN DE COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	\$1,582,000
			430802	PERMISO DE PERIFONEO	\$18,000
		4309		SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO OTORGADOS POR EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MACUSPANA	\$3,525,000
			430901	SERVICIO DE AGUA POTABLE	\$1,200,000
			430902	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	\$850,000
			430903	CONTRATO DE AGUA POTABLE	\$50,000
			430904	REZAGO DE AGUA POTABLE	\$560,000
			430905	REZAGO DE ALCANTARILLADO	\$200,000
			430906	CONSTANCIAS DE NO ADEUDO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	\$15,000
			430907	DESAZOLVE DE REGISTRO	\$30,000
			430908	ACTUALIZACIÓN DE AGUA POTABLE	\$170,000
			430909	SERVICIO DE AGUA POTABLE (POR RECAUDAR)	\$450,000
	44			OTROS DERECHOS	\$23,770,000
			4401	CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO	\$7,600,000
			4402	ANUENCIA MUNICIPAL	\$1,200,000
			4403	DERECHO POR USO DE ESPACIOS PÚBLICOS	\$1,500,000
			4404	PAGO DE DERECHO DE BAÑOS PÚBLICOS	\$350,000
			4405	EVENTOS Y ESPECTÁCULOS	\$8,000

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

			4406	PERMISO DE BAILES	\$1,000
			4407	TRASPASO DE LOCAL	\$500
			4408	REVALIDACIÓN DE LOCAL	\$7,000
			4409	CENTRAL CAMIONERA	\$250,000
			44010	PAGO DE CONCESIONES	\$500
			44011	PERMISO DE TALA	\$6,000
			44012	FACTIBILIDAD AMBIENTAL	\$1,000
			44013	CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE	\$3,000,000
			44014	BASES DE CONCURSO	\$300,000
			44015	REINTEGRO DE OBRAS EJECUTADAS	\$300,000
			44016	BAJA DEL FIERRO DE MARCAR	\$20,000
			44017	PADRÓN DE CONTRATISTAS	\$10,000
			44018	PERMISO DE CARNICERÍA DE RES, CERDO Y POLLO	\$450,000
			44019	SACRIFICIO DE RES	\$50,000
			44020	POR SACRIFICIO DE CERDO Y POLLO	\$5,000
			44021	INSCRIPCIÓN ACADEMIA DIF	\$10,000
			44022	COLEGIATURA ACADEMIA DIF	\$40,000
			44023	PADRÓN DE PROVEEDORES	\$30,000
			44024	CONSTANCIAS DE TRÁNSITO	\$60,000
			44025	PERMISO DE TRÁNSITO	\$3,200,000
			44026	AUTORIZACIÓN DE TERCEROS ACREDITADOS	\$1,000
			44027	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN	\$4,000,000
			44028	DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN DE PROGRAMA INTERNO	\$1,000
			44029	USO, MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS DIVERSOS	\$10,000
			44030	CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECONOMICA	\$30,000
			44031	CONSTANCIA DE UNIÓN LIBRE	\$2,000
			44032	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	\$1,000
			44033	CERTIFICACIÓN DE FIRMAS	\$60,000
			44034	CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN	\$10,000
			44035	CERTIFICACIÓN DE	\$60,000

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

				DOCUMENTOS	
			44036	CÉDULA CATASTRAL	\$45,000
			44037	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS CATASTRALES	\$4,000
			44038	CONSTANCIA DE PREDIO	\$12,000
			44039	CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	\$1,000,000
			44040	POR EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE ARENA, MÁRMOLES, CANTERAS, PIEDRA, ROCA, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALIZA, TEZONTLE, TEPETATE Y SUS DERIVADOS, GRAVA Y OTROS SIMILARES.	\$1,000
			44041	REVALIDACIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES	\$30,000
			44042	ACTUALIZACIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES	\$1,000
			44043	POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS MAYOR A 20 HOJAS (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)	\$200
			44044	POR CADA DISCO FLEXIBLE 3.5 PULGADAS (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)	\$200
			44045	POR CADA DISCO COMPACTO (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)	\$200
			44046	POR CADA DISCO COMPACTO EN FORMATO (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)	\$200
			44047	POR CADA HOJA IMPRESA (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)	\$200
			44048	PERMISO PARA TRASLADO DE MADERA	\$2,000
			44049	OPINIÓN TÉCNICA DE COMPATIBILIDAD DE SITIO	\$100,000
	45			ACCESORIO DE DERECHOS	\$80,000
			4501	RECARGOS DE AGUA POTABLE	\$80,000
5				PRODUCTOS	\$2,900,000
	51			PRODUCTOS	\$2,900,000
			5101	PRODUCTOS FINANCIEROS	\$700,000
			5102	CUOTAS DE RECUPERACIÓN UBR	\$180,000
			5103	CUOTAS DEL CENDI	\$300,000

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

			5104	CUOTA DE RECUPERACIÓN (VIVIENDA)	\$1,661,500
			5105	CUOTA INSCRIPCIÓN CEEIT	\$8,500
			5106	CUOTA MENSUAL CEEIT	\$50,000
6				APROVECHAMIENTOS	\$5,000,000
	61			APROVECHAMIENTOS	\$5,000,000
		6101		MULTAS	\$5,000,000
			610101	MULTA AMBIENTAL	\$3,000
			610102	MULTAS ART.197 BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	\$10,000
			610103	MULTA POR ATRASO DE OBRA	\$100,000
			610104	MULTAS DEL JUEZ CALIFICADOR	\$500,000
			610105	MULTAS DE TRÁNSITO	\$2,622,000
			610106	MULTA DE PROTECCIÓN CIVIL	\$100,000
			610107	MULTA POR MANIFESTACIÓN EXTEMPÓRANEA DE CONSTRUCCIÓN	\$2,000
			610108	MULTA DE INICIO DE OBRA SIN PERMISO	\$100,000
		6102		REINTEGRO DE SALARIOS (NÓMINA)	\$10,000
		6103		REINTEGRO DE SALARIOS (AGUINALDO)	\$100,000
		6104		REINTEGRO DE SALARIOS (LISTA DE RAYA)	\$2,000
		6105		APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD	\$200,000
		6106		OTROS INGRESOS	\$850,000
		6107		APORTACIONES DEL 50%	\$300,000
		6108		PAGO DE DAÑOS AL MUNICIPIO	\$100,000
		6109		MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	\$1,000
7				INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 0.0
				TOTAL, INGRESOS DE GESTIÓN	\$67,300,000
8				PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$982,470,938
	81			PARTICIPACIONES	\$474,302,153

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

		8101	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	\$419,855,166
		8102	30% FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL	\$2,303,241
		8103	70% FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL	\$5,642,465
		8104	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$29,982,559
		8105	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA NÓMINA	\$9,577,585
		8106	FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL	\$6,941,137
	82		APORTACIONES	\$398,398,573
		8201	FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F	\$251,886,757
		8202	FONDO IV PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F	\$146,511,816
	83		CONVENIOS	\$86,311,933
		8301	CONVENIO TRÁNSITO	\$3,681,008
		8302	CONVENIO SAPAM	\$71,130,925
		8303	FISE (FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES)	\$10,000,000
		8304	SEDENER	\$1,500,000
	84		INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$ 0.0
	85		FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$23,458,279
		8501	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	\$8,739,533
		8502	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN	\$14,718,746

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

				REGIONES MARÍTIMAS	
				TOTAL, INGRESOS DE GESTIÓN, FEDERALES Y ESTATALES	\$1,053,778,913
9				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	
10				INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	
				INGRESOS TOTALES	\$1,049,770,938

CAPÍTULO II DE LAS PARTICIPACIONES, CONVENIOS, APORTACIONES, FONDOS ESTATALES Y FEDERALES

ARTÍCULO 2. El monto de las participaciones federales se sujetará, en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios, según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, cuyo monto habrá de ser calculado conforme a los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a los montos que sean publicados por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a informar de su ejercicio en la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos, para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. Los ingresos a que se refiere el artículo primero, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4. El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

ARTÍCULO 5. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria. Además, deberán cubrirse recargos por conceptos de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante Ley el Congreso del Estado, por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, y hasta que se pague, de la manera proporcional y equitativa que determinen las disposiciones de esta Ley y las demás leyes y reglamentos fiscales y hacendarias, a falta de disposición de reglamentación expresa se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal de la Federación, Código Fiscal del Estado de Tabasco, Ley de Hacienda del Estado de Tabasco y Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco o las disposiciones del derecho común estatal, cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho tributario.

ARTÍCULO 6. En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales, se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que mediante Ley fije anualmente el Congreso del Estado.

ARTÍCULO 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a Derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, Estatales, Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

ARTÍCULO 8. En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

ARTÍCULO 9. Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 10. El H. Cabildo del Municipio de Macuspana, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder incentivos en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso.

Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar al C. Presidente Municipal, el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de Derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.

Para el otorgamiento de los estímulos fiscales, deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el presupuesto de Gastos Fiscales.

ARTÍCULO 11. Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

ARTÍCULO 12. Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente; el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo de 6%, que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

ARTÍCULO 13. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

El listado de personas físicas y jurídicas colectivas que se beneficien con cualquier programa específico que esté encausado a incentivar la recaudación fiscal, será divulgado en la página de internet del Ayuntamiento, propiciando con ello la transparencia y máxima publicidad en el manejo de los recursos.

CAPÍTULO IV FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES

ARTÍCULO 14. Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquellas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos, deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al Congreso del Estado observará lo siguiente:

- a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.
- d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

ARTÍCULO 15. Se tomará como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia, en las leyes y ordenamientos municipales la Unidad de Medida y Actualización (UMA); eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente; lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la Fracción VI del Apartado A del artículo 123; y adiciona dos párrafos al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

Federación, con fecha 27 de enero de 2016. Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización, se estará a lo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto referido.

ARTÍCULO 16. El pago de derechos que deberán cubrir las personas que realicen cualquier tipo de actividad lucrativa en la vía pública del Municipio de Macuspana, en términos de los **Tabuladores de Cobros de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para Ejercicio Fiscal 2022-2024**, será una tarifa que va de 0.05 a 0.10 Unidades de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 17. Las personas físicas o jurídicas colectivas con actividad comercial, industrial, de servicios y entretenimiento establecidas en el territorio del Municipio de Macuspana, necesitan o de funcionamiento para ejercer sus actividades, con independencia de los requisitos que cualquier otra dependencia municipal, estatal o federal les requiera, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 232 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Macuspana, Tabasco; para lo cual se deberá pagar a la Dirección de Finanzas Municipal, los derechos correspondientes de acuerdo al tabulador vigente.

ARTÍCULO 18. Las tarifas aplicables a los derechos que se causen por los servicios (constancias, inspecciones, simulacros, asesorías, programas internos y externos) que preste la Coordinación de Protección Civil de Macuspana, Tabasco; se cubrirán de acuerdo al tabulador actual vigente.

ARTÍCULO 19. Para la realización de fusión de predios, cambios de régimen, afectación a terceros, uso de suelo comercial, industrial y de servicio, se debe contar con licencia, permiso, autorización o constancia pagando los derechos correspondientes conforme a las tarifas vigentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Cuando se disponga por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieron en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso,

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024

tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal, y se derivan de la prestación de servicios públicos que en forma indistinta, vía convenio o acuerdo celebrado con el poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente a las disposiciones constitucionales y legislativas que no esté expresamente previstos sus cobros en ordenamientos municipales, se estará sujeto en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

ARTÍCULO QUINTO. Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de éstos.

ARTÍCULO SEXTO. Para los cobros de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en sus artículos 1, 2, 3, 70 y 72, que la Ley de Ingresos vigente se complementará con los tabuladores, reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes. Estos quedan establecidos en el Acuerdo donde se aprueba y se expide la actualización de los tabuladores de cobro de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos del municipio de Macuspana, Tabasco, para el ejercicio Fiscal 2022 – 2024. Publicado en el Periódico Oficial de fecha 23 de agosto de 2023, Época 7ª Suplemento D, Edición: 8448.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para efecto de los Ingresos Federales derivados de los **Convenios** celebrados entre la Federación, los Estados y Municipios a que se refiere el artículo primero de esta ley, para el Ejercicio Fiscal 2024, la administración del H. Ayuntamiento, Municipal, tiene contemplado el inicio de operaciones de la Planta Potabilizadora de la Villa Benito Juárez, la cual estará operando bajo el CONVENIO SAPAM, lo que representa un posible incremento en los ingresos bajo este rubro (Convenios) para el Municipio, fortaleciendo con ello la Hacienda Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO. Lo no previsto en esta Ley, y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el H. Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.